



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:16986/1/87  
Fecha de sanción:07/07/1988  
Fecha de promulgación:19/07/1988

**ORDENANZA N°7133**

**Artículo 1º - (7.I.I.2.)** Sustitúyese el artículo 9.1 .1. 2 de la Ordenanza 4514, por el siguiente texto:  
**RED REGIONAL..**

- a) Composición: está Integrada por rutas que carecen de continuidad fuera de la región; camino nuevo a Miramar (prolongación de la Avenida,Edison hacia el Sud) camino Camet/Santa Clara del Mar y futura ruta de circunvalación Camet / Batán y camino a Batán/Los acantilados
- b) Función: Vías que vinculan al partido con partidos adyacentes y confieren entidad regional al área de influencia de Mar del Plata.

**Artículo 2º.- (7 .1.2. )** Sustitúyese el artículo 9.1.2. de la Ordenanza 4514, por el siguiente texto:  
**APERTURAS PREVISTAS**

- a.1) Vía de conexión de las localidades de Camet/Batán/ Estación Ghapadmalal (Ruta de circunvalación).
- a.2) Prolongación de la anterior hasta alcanzar los tramos Norte y Sud de la Ruta Provincial N°ll.
- b) Vías de penetración, costa/interior, camino prolongación de Avenida Juan B.Justo y camino según eje Marisol/Chapad malal.

**Artículo 3º.- (7 .2.1.1. )** Se sustituye el artículo 9.2.1.2 de la Ordenanza 4514 por el siguiente texto:  
**RED VIAL PRIMARIA**

- a) Composición: está integrada por las avenidas de tránsito rápido, de acuerdo con lo establecido en lista y plano.
- b) Función: Prolongar dentro de la ciudad los accesos que vinculan a ésta con su región y el resto del país, distribuir el tránsito regional a la Red Secundaria y permitir el rápido ingreso y egreso a los distritos centrales, a la costa balnearia y a los extremos del ejido.

En dirección NO – SE

Avda. Mario Bravo

Avda. Fortunato de la Plaza.

Avda. Juan B. Justo.

Avda. Colón.

Avda. Pedro Luro.

Avda. Libertad.

Avda. Constitución.

En dirección SO – NE

Bulevar Marítimo (F.U.Camet, P.Peralta Ramos, M..Martínez de Hoz).

Avda.Tomás A.Edison Avdas. J. Peralta Ramos, Independencia .Avdas. Polonia, J.H.Jara, C.Tejedor.

Avdas. Champagnat, Zabala, Centenario.

Avdas.C.Gardel, A.Alió, Della Paolera.Avda.F.Errea.

**Artículo 4º - (7.2 1.2.)**Se sustituye el artículo 9.2.1.3. de la Ordenanza 4514 por el siguiente texto:  
**RED VIAL SECUNDARIA**

- a) Composición: integrada por las avenidas con menor ancho y menor continuidad que sirven como aliviadores o para vinculaciones parciales de sectores.
- b) Función: Son primordialmente conectoras entre las vías primarias y también ofician como colectores y distribuidores de centros generadores y receptores de tránsito . Absorben elevado caudal de transporte público automotor y sirven de interconexión entre diferentes sectores urbanos.

En dirección NO – SE

Avda.Cervantes Saavedra

Alem (desde Av.Juan B.Justo hasta Almafuerte)

Avda. Cerrito, Olavarría

Buenos Aires e/Colón y Luro (vereda par)

Avda. Guido, Gutierrez (sujetas a apertura y ensanche)

Av. Canosa



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Av. Tetamanti  
Avda.Berutti  
(futuro sujetas a ensanche)

**Artículo 5°.** -(7.2.1.3.) Sustitúyese el artículo 9.2.1.4. de la ordenanza 4514, por el siguiente texto:  
**RED VIAL TERCIARIA O CALLES COLECTORAS/DISTRIBUIDORAS.**

Son aquellas calles que separadas entre si a ritmos regulares, permiten o permitirán encauzar el tránsito más pesado (aprovisionamiento/mudanzas/construcción) o más rápido, con la máxima continuidad obtenible en relación a la más fina y menos dinámica trama de acceso vecinal (trama cuaternaria). Estas calles colectoras deben actuar como pioneras en materia de mejorados, pavimentos y alumbrado público de los sectores que alimentan, y servir a la vez como vías del transporte de pasajeros .Actúan como aliviadoras de las calles de acceso domiciliario

**Artículo 6°-** (7.2.5) Sustitúyese el artículo 9.2.2. de la Ordenanza 4514. por el siguiente texto:  
**VIAS CON LINEAS DE EDIFICACION PARTICULARIZADA POR ENSANCHE .**

En todas las nuevas construcciones que se levanten con frente a las calles SUJETAS A ENSANCHE, deberá respetarse un retiro de frente obligatorio de 5 metros, o el que resulte del estudio particularizado en cada caso . La franja de parcela comprendida entre la línea municipal y la línea de edificación deberá permanecer libre de toda construcción. Tampoco se admitirán instalaciones subterráneas que no sean transitorias o conexiones a las redes de infraestructura . La superficie de dicha franja se incluye como espacio libre a los efectos del cómputo del F. O . S . establecido, si se computa a los efectos de aplicar el F.O.T.correspondiente.La dependencia municipal de Planeamiento deberá estudiar soluciones para poder materializar el ensanche en aquellos tramos ya consolidados.

**Artículo 7°.-** (7.2.1.4) **RED VIAL CUATERNARIA O CALLES DE ACCESO DOMICILIARIO.**

Las restantes calles, que pueden tener sección , quedan exclusivamente para permitir el acceso vehicular domiciliario a todas las unidades parcelarias de las áreas urbanas, las que sólo accidental y periódicamente reciben vehículos de carga.

**Artículo 8°.-** (7.2.2.) **CALLES ESPECIALES.** Algunas calles de la ciudad de exclusivo acceso domiciliario denominadas aferenciadas, constituyen un acierto para ciertos barrios jardín, pues con trocha para un solo vehículo, permiten conformar jardines al frente de las casas . Poseen desvíos de su eje de modo de dificultar el tránsito rápido vehicular, para que provoque menor peligro para la infancia.

**Artículo 9°-** (7.2.3.) **VIAS PEATONALES.** Su característica de estar vedadas al tránsito vehicular regular, para que oficien de paseos peatonales, ejemplo: calle San Martín, etc.

**Artículo 10°.-** (7.2.4.) **CUADRO DE ANCHOS TEÓRICOS DE VIAS DE COMUNICACION.**  
**VIAS ANCHOS DE CALZADA PARA CANALIZACIONES.DE INFRAESTRUCTURA**

PPIMARIAS	26,50 m.
SECUNDARIAS	12,00 m.
TERCIARIAS	12,00 m.
CUATERNARIAS	8,50 m.
ESPECIALES	7,00/3,50 m.
SUJETAS A ENSANCHE	14.00 m.

**Artículo 11°-** (7.3.1.) Se sustituye en el artículo 1°inc.9.3.1. de la Ordenanza 4883 el texto relacionado con la CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO por el siguiente: CIRCULACION VEHICULAR Y ESTACIONAMIENTO.La dependencia municipal de planeamiento es el organismo de competencia para su estructuración. Una vez que finalice el estudio del sistema vial urbano, serán incorporadas al C.O.T. las normas con incidencia urbanística relativas al estacionamiento y circulación vehicular.

**Artículo 12°-.EXCEPCIONES A REQUISITOS:DE USO:**Cuando medien causas debidamente justificadas y no se atente al orden público, el Departamento Ejecutivo, previo informe de los organismos técnicos correspondientes, podrá eximir del cumplimiento de no más del 30% de los requisitos de uso.En caso de superarse este porcentaje,el informe del Departamento Ejecutivo será girado para su resolución y consideración al Honorable Concejo Deliberante.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Artículo 13º-** Deróganse los artículos 13.2, 13.4. y 13.5. de la Ordenanza 4514.

**Artículo 14º-.LIMITACION DE VALIDEZ DE LOS PERMISOS DE USO DE SUELO.**

" Los permisos de uso de suelo caducarán automáticamente a los ciento ochenta (130) días, contados a partir de Su otorgamiento, si no cumplieran con los siguientes requisitos: 1) Obras construidas: acreditar el cumplimiento de la documentación exigida por la Municipalidad para solicitar la aprobación de la correspondiente habilitación. 2) Obras a construir: acreditar haber dado cumplimiento a la documentación exigida por la Municipalidad para solicitar la aprobación de los correspondientes planos de construcción, debiendo cumplimentar lo establecido en el artículo 13.1.2. del Código de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 15º-** Comuníquese, etc.

**Gelemur**

B.M. 1312 p. 1 (29/08/1988)

**Aprile  
Roig**